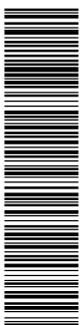


DOCUMENTO _TABLON PUBLICACION: - BANDO ZAMBOMBAS 2023	IDENTIFICADORES Nº: 2023/90
OTROS DATOS Código para validación: R4WVV-9GB87-L668B Fecha de publicación: 14 de Noviembre de 2023 a las 13:56:48 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 14/11/2023 12:05
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/11/2023 12:05



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2260875 R4WVV-9GB87-L668B 4C6E5ECEE5A855E9BDE7D163179F791731E82DF4. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

DOCUMENTO _DECRETO: 2023/7041 - BANDO - BANDO ZAMBOMBAS 2023	IDENTIFICADORES DECRETO Nº : 2023/7041
OTROS DATOS Código para validación: MZG14-DNJIY-16JCL Fecha de emisión: 14 de Noviembre de 2023 a las 10:33:05 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 13/11/2023 14:09 2.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 13/11/2023 18:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/11/2023 14:09



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2259813 MZG14-DNJIY-16JCL 2CCE6B8F21D24E8DA2F65F92B668B457F4B464. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



UNIDAD ADMINISTRATIVA: \_NEGOCIADO DE APERTURAS  
EXPEDIENTE Nº: 23/0225

**BANDO DEL SR. ALCALDE**

**DON GERMÁN BEARDO CARO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA,**

**HACE SABER:**

Las Zambombas son manifestaciones culturales típicas de las fechas navideñas en las que, a coro, se cantan villancicos y canciones tradicionales, al son de instrumentos como zambombas, panderetas, etc. Dichas celebraciones se suelen llevar a cabo los días previos a la Nochebuena. Su origen se remonta al siglo XVIII en el que la celebración consistía en reuniones que se organizaban en patios de vecinos de los pueblos de Andalucía.

Actualmente ha ido evolucionando y en ellas participan artistas aficionados y profesionales que cantan en directo o con el apoyo de instrumentos con amplificación sonora o música pregrabada. Del mismo modo hoy en día se pueden disfrutar de gran diversidad de Zambombas, de las que algunas de ellas surgen de forma espontánea, en calles o establecimientos, si bien otras muchas responden a una programación previa, como complemento a la actividad hostelera de la ciudad.

Tal es la importancia que de estas celebraciones, que en el año 2015, se incluyeron en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Ante la proximidad de las fiestas navideñas y con motivo de las celebraciones de “Zambombas”, a fin de compatibilizar dicha actividad de ocio de carácter tradicional, con el respeto al descanso y a la tranquilidad, que también requieren estas fiestas navideñas, y de regular la expedición de las preceptivas autorizaciones municipales que reglamentariamente han de ser otorgadas por este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto de la normativa aplicable (Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de carácter ocasional y extraordinario, y Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.),

**DISONGO:**

**PRIMERO.- ZAMBOMBAS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.**

No requerirán autorización municipal:

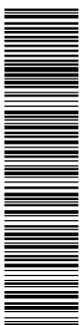
- Las zambombas de carácter estrictamente privado o familiar. Los recintos donde se realicen, deberán reunir, no obstante, las condiciones de seguridad exigidas por la legislación sectorial, y la producción de ruidos en el interior deberá mantenerse dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana y el respeto a los demás, según normativa vigente en materia de ruido.
- Las zambombas celebradas en establecimientos de ocio y esparcimiento (discotecas, discotecas de juventud, salas de fiestas y salas de celebraciones) que cuenten con autorización municipal siempre que no alteren las condiciones y requisitos amparados por su licencia. (Aforo, niveles de emisión acústica, horario, etc.)
- Las zambombas tradicionales celebradas en establecimientos de hostelería con música y establecimientos especiales de hostelería con música, entendidas no como un espectáculo, sino como la celebración de carácter sociocultural, en las que se cantan villancicos aflamencados, bien a capela o acompañados de instrumentos propios navideños tales como panderetas, zambombas, botellas de anís, cántaros, etc (en los que no haya contratación de profesionales o artistas noveles para la actuación), tampoco separación de actuantes y público, ni escenario, no se lleve a cabo una alteración del local, ni de la distribución del espacio, ni modificación de sus características técnicas, en los que no debe implicar o provocar el incumplimiento de los límites contemplados en la licencia o instrumento de control

DOCUMENTO _TABLON PUBLICACION: - BANDO ZAMBOMBAS 2023	IDENTIFICADORES Nº: 2023/90
OTROS DATOS Código para validación: <b>R4WVVV-9GB87-L668B</b> Fecha de publicación: <b>14 de Noviembre de 2023 a las 13:56:48</b> Página 2 de 4	FIRMAS 1.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 14/11/2023 12:05
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/11/2023 12:05



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2260875 R4WVVV-9GB87-L668B 4C5E5ECEE5A855E9BDE7D1631F79F1731E82DF4. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

DOCUMENTO _DECRETO: 2023/7041 - BANDO - BANDO ZAMBOMBAS 2023	IDENTIFICADORES DECRETO Nº : 2023/7041
OTROS DATOS Código para validación: <b>MZG14-DNJIY-16JCL</b> Fecha de emisión: <b>14 de Noviembre de 2023 a las 10:33:05</b> Página 2 de 4	FIRMAS 1.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 13/11/2023 14:09 2.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 13/11/2023 18:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/11/2023 14:09



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2259813 MZG14-DNJIY-16JCL 2CCE5E5ECEE5A855E9BDE7D1631F79F1731E82DF4. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: \_NEGOCIADO DE APERTURAS  
EXPEDIENTE Nº: 23/0225

municipal que tenga el establecimiento de que se trate, y por tanto no se considera un espectáculo público, debiéndose en todo caso desarrollarse dentro del respeto a los demás y de la convivencia ciudadana.

4. La zambombas tradicionales celebradas en establecimientos de hostelería sin música, entendidas no como un espectáculo, sino como la celebración espontánea de carácter sociocultural, en las que se cantan villancicos aflamencados, bien a capela o acompañados de instrumentos propios navideños tales como panderetas, zambombas, botellas de anís, cántaros, etc, sin equipos de amplificación de sonido, tampoco separación de actantes y público, ni escenario, no se lleve a cabo una alteración del local, ni de la distribución del espacio, ni modificación de sus características técnicas, en los que no debe implicar o provocar el incumplimiento de los límites contemplados en la licencia o instrumento de control municipal que tenga el establecimiento de que se trate, y por tanto no se considera un espectáculo público, debiéndose en todo caso desarrollarse dentro del respeto a los demás y de la convivencia ciudadana.

**SEGUNDO.- ZAMBOMBAS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.**

Requerirán autorización municipal:

1. Las zambombas que impliquen "actuaciones profesionales" en establecimientos autorizados para actividades diferentes a las de ocio y esparcimiento, en las que se oferte una actuación con cantaores profesionales o artistas noveles, o incluso grupo de villancicos o campanilleros, pero contratados al efecto, y en la que los usuarios del establecimiento adquieran la condición de público espectador, en las que se dé una alteración del local, con una distribución del espacio distinta, una modificación de características técnicas, se utilicen instrumentos que requieran conexión a equipos de amplificación del sonido. Estaríamos ya ante una actividad recreativa extraordinaria sujeta al régimen de autorizaciones establecido en el Decreto 195/2007, en tanto que tales celebraciones dejan de tener el marcado carácter popular y tradicional de una zambomba y se conciben como un espectáculo público o actividad recreativa que de forma excepcional se celebra en un establecimiento previamente autorizado para una actividad diferente.

2.- Las zambombas a celebrar en vías o espacios de dominio público, que estarán, en todo caso, sujetas al régimen de autorizaciones establecido en el Decreto 195/2007 por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

**TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.**

**A. ZAMBOMBAS A CELEBRAR EN ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN:**

Los organizadores deberán presentar solicitud en el Ayuntamiento con al menos **10 DÍAS NATURALES** de antelación sobre la fecha prevista de celebración del evento. Dicha solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- 1.- Copia de la tarjeta/licencia de apertura del establecimiento.
- 2.- Certificación descriptiva y grafica de la adecuación del mismo a la actividad extraordinaria que se pretende realizar, suscritos por técnico competente, donde se acredite el cumplimiento de la normativa aplicable.
- 3.- Copiade la póliza y justificante del pago, del Seguro de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas con las coberturas y garantías según Decreto 109/2005.
- 4.-Copia del contrato con Empresa de Seguridad Autorizada para la dotación del servicio de vigilancia precisopara el aforo previsto, según Decreto 109/2005.

Cada titular podrá presentar una solicitud conjunta para cada establecimiento o bien individual para cada espectáculo, respetando en cualquier caso la antelación mínima señalada, e indicando fechas y horarios de celebración, así como edad legal de admisión.

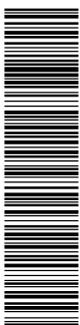
Solo podrán celebrarse en un mismo establecimiento público un máximo de 24 espectáculos públicos o actividades recreativas extraordinarias al año. (D.155/2018).

DOCUMENTO _TABLON PUBLICACION: - BANDO ZAMBOMBAS 2023	IDENTIFICADORES <b>Nº: 2023/90</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>R4WVV-9GB87-L668B</b> Fecha de publicación: <b>14 de Noviembre de 2023 a las 13:56:48</b> Página 3 de 4	FIRMAS 1.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 14/11/2023 12:05
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/11/2023 12:05



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2260875 R4WVV-9GB87-L668B 4C5E5ECEE5A855E9BDE7D1631F79F1731E82DF4. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>

DOCUMENTO _DECRETO: 2023/7041 - BANDO - BANDO ZAMBOMBAS 2023	IDENTIFICADORES <b>DECRETO Nº : 2023/7041</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>MZG14-DNJIY-16JCL</b> Fecha de emisión: <b>14 de Noviembre de 2023 a las 10:33:05</b> Página 3 de 4	FIRMAS 1.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 13/11/2023 14:09 2.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 13/11/2023 18:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/11/2023 14:09



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2259813 MZG14-DNJIY-16JCL 2CCE5B8F21D24E8D42F65F52B668B5457F4B484. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: \_NEGOCIADO DE APERTURAS  
EXPEDIENTE Nº: 23/0225

En el caso que se prevea el montaje de estructuras de carácter no permanente tales como escenarios, carpas, arcos de luces...y/o estructuras similares se deberá solicitar licencia de instalación mediante la presentación además de lo anterior, del impreso MO06 debidamente cumplimentado y con la documentación señalada en el mismo impreso, con al menos **20 DÍAS NATURALES** de antelación sobre la fecha prevista de celebración del evento.

**La autorización de Zambombas que se celebren en estos establecimientos, se tramitarán en el Servicio de Policía Local. Semanalmente o con carácter extraordinario se elevarán a la Comisión de Tráfico, para coordinar las actuaciones o medidas que sean necesarias adoptar por otros Servicios municipales. En el caso de que conlleven el montaje de estructuras de carácter no permanente, se tramitarán en el Servicio de Licencias Urbanísticas.**

**B. ZAMBOMBAS A CELEBRAR EN VÍAS O ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO QUE REQUIEREN DE AUTORIZACIÓN:**

Los organizadores deberán presentar solicitud habilitada al efecto, en el Ayuntamiento, con al menos **10 DÍAS NATURALES** de antelación sobre la fecha prevista de celebración del evento. Dicha solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- 1.- Autorización expresa de la ocupación del dominio público.
- 2.- Memoria descriptiva del evento y documentación gráfica suscritos por técnico competente que contenga como mínimo: planos del espacio a ocupar, con indicación de zonas y usos previstos, instalaciones y dotaciones necesarias. Deberá acreditarse el cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales según la normativa vigente.
- 3.- Copia de la póliza y justificante del pago, del Seguro de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas con las coberturas y garantías según Decreto 109/2005.
- 4.-Copia del contrato con Empresa de Seguridad Autorizada para la dotación del servicio de vigilancia precisopara el aforo previsto, según Decreto 109/2005.

En el caso que se prevea el montaje de estructuras de carácter no permanente tales como escenarios, carpas, arcos de luces...y/o estructuras similares se deberá solicitar licencia de instalación mediante la presentación además de lo anterior, del impreso MO06 debidamente cumplimentado y con la documentación señalada en el mismo impreso, con al menos **20 DÍAS NATURALES** de antelación sobre la fecha prevista de celebración del evento.

**La autorización de Zambombas que se celebren en vías o espacios de dominio público, se tramitarán en el Servicio de Policía Local. Semanalmente o con carácter extraordinario se elevarán a la Comisión de Tráfico, para coordinar las actuaciones o medidas que sean necesarias adoptar por otros Servicios municipales. En el caso de que conlleven el montaje de estructuras de carácter no permanente, se tramitarán en el Servicio de Licencias Urbanísticas.**

Las zambombas organizadas por personas físicas o jurídicas privadas, que conlleven el corte de la vía pública, y la prestación de elementos tales como vallas, cintas, balizas,...podrían estar sujetas al pago de las tasas correspondientes.

**CUARTO.- FECHAS Y HORARIOS.**

**Fecha:** La celebración de Zambombas se contempla entre los días **25 de noviembre y 31 de diciembre** ambos inclusive.

**Horarios:**El horario de celebración de las Zambombas no sujetas a autorización, comprenderá desde las 15:00 h de la tarde hasta las 00:00 h de la madrugada, a excepción de las que se celebren en establecimientos de ocio y esparcimiento, que se podrán celebrar durante todo el horario general de apertura y cierre que rijan para el correspondiente establecimiento público. El horario de celebración de zambombas sujetas a autorización se fijará en la correspondiente resolución, en función de las circunstancias

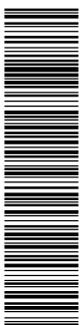
**Solicitudes fuera de plazo:**Aquellas solicitudes que se presenten fuera de plazo o no vengán acompañadas de la documentación exigible en su caso, no serán admitidas a trámite y por lo tanto se entenderán desestimadas.

DOCUMENTO _TABLON PUBLICACION: - BANDO ZAMBOMBAS 2023	IDENTIFICADORES Nº: 2023/90
OTROS DATOS Código para validación: <b>R4WVV-9GB87-L668B</b> Fecha de publicación: <b>14 de Noviembre de 2023 a las 13:56:48</b> Página 4 de 4	FIRMAS 1.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 14/11/2023 12:05
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/11/2023 12:05



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2260875 R4WVV-9GB87-L668B 4C5E5ECEE5A5855E9BDE7D1631F79F1731E82DF4. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>

DOCUMENTO _DECRETO: 2023/7041 - BANDO - BANDO ZAMBOMBAS 2023	IDENTIFICADORES DECRETO Nº : 2023/7041
OTROS DATOS Código para validación: <b>MZG14-DNJIY-16JCL</b> Fecha de emisión: <b>14 de Noviembre de 2023 a las 10:33:05</b> Página 4 de 4	FIRMAS 1.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 13/11/2023 14:09 2.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 13/11/2023 18:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/11/2023 14:09



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2259613 MZG14-DNJIY-16JCL 2CCE6B8F2D24E8DA2F65F92B668B5457F4B4B4. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: \_NEGOCIADO DE APERTURAS  
EXPEDIENTE Nº: 23/0225

**QUINTO.- CONTROL E INSPECCIÓN MUNICIPAL.**

El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, pudiendo incluso los agentes de la autoridad suspender aquellas celebraciones que se realicen sin la preceptiva autorización municipal o se alteren las condiciones y requisitos contenidos en ella.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.